



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Resolución de Gerencia General

N° 023 - 2021 - PERÚ COMPRAS/GG

Lima, 21 de junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 000151-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco, de fecha 17 de junio de 2021; el Informe N° 000173-2021-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, emitido por la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración, de fecha 18 de junio de 2021; y, el Informe N° 000234-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, preceptúa que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los procuradores públicos, conforme a Ley.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que una Procuraduría Pública es el órgano de defensa jurídica que se constituye como órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, el artículo 28 del referido Decreto Legislativo señala que, el procurador público adjunto está facultado para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el procurador público;

Que, de igual forma, el numeral 8 del artículo 33 del mencionado dispositivo normativo indica que, los procuradores públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, regula los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores puedan conciliar, indicando en el numeral 15.8 que, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizados por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Que, con fecha 18 de mayo de 2021, se presentó solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial RENACE - CECORESUR, para el inicio del procedimiento de conciliación respecto a la controversia generada por la resolución del Contrato N° 055-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA, suscrito con la señora Giuliana Gladys Valdivia Paredes;

Que, por Oficio N° 126-2021-EF/16.01, recibido el 10 de junio de 2021, la Procuraduría Pública del MEF comunica que, al haberse expresado la voluntad de ambas partes para arribar a un acuerdo que solucione la controversia, se ha programado Audiencia de Conciliación Extrajudicial para el 22 de junio de 2021, en la que, de corresponder, se suscribirá el Acuerdo Conciliatorio;

Que, mediante Informe N° 000151-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 17 de junio de 2021, la Dirección de Acuerdos Marco, como área usuaria, remite a la Oficina de Administración la propuesta de acuerdo conciliatorio, detallando el procedimiento realizado para consensuar dicha propuesta con la Contratista;

Que, con Memorando N° 000999-2021-PERÚ COMPRAS-OA, del 18 de junio de 2021, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000173-2021-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, el mismo que verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, evidencia la voluntad y consenso respecto de arribar a un acuerdo conciliatorio con la Contratista;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, a fin de garantizar la continuidad del Contrato N° 055-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA y en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia que debe regir en toda contratación pública, resulta pertinente que se emita la presente Resolución, a efectos que el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas pueda conciliar extrajudicialmente con la señora Giuliana Gladys Valdivia Paredes respecto a la resolución del referido Contrato;

Que, mediante Informe N° 000234-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable autorizar al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio con la señora Giuliana Gladys Valdivia Paredes, en mérito a las consideraciones expuestas;

Que, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-PERÚ COMPRAS, corresponde a la Gerencia General evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio y, por ende, emitir el acto resolutivo de autorización;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Dirección de Acuerdos Marco y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1018; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento; el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-PERÚ COMPRAS;






PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas


Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General


SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Autorizar al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas, Angel Augusto Vivanco Ortiz, a conciliar extrajudicialmente, en representación de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, con la señora Giuliana Gladys Valdivia Paredes, respecto a la controversia relacionada con la resolución del Contrato N° 055-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Artículo Segundo. - La autorización otorgada en el artículo precedente deberá ser ejercida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, salvaguardando los intereses de PERÚ COMPRAS.



Artículo Tercero. - La Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas deberá informar a la Jefatura de PERÚ COMPRAS respecto al resultado de la conciliación extrajudicial que se realice en mérito a la autorización conferida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo Quinto. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.



BARBARA LEM CONDE

Gerente General

Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS